Nota DNC N° 3696 /2021

Asunción, 12 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393716
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de prenda de vestir, confecciones y calzados.
Entidad	Municipalidad de Presidente Franco.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación al objeto del llamado, los bienes (ítems: 1 al 4, 8 y 9) que se pretenden adquirir a través del proceso de referencia, ponemos en conocimiento de la convocante la normativa vigente: *"…suspéndase la adquisición de uniformes institucionales para el personal, con excepción de aquellos destinados a las Fuerzas Públicas, a los Agentes Especiales de la SENAD, a las Empresas Públicas y personal bancario de la Entidades Financieras oficiales, al personal sanitario y de laboratorio…"*, solicitamos su cumplimiento. *Art. 419 del Decreto N° 4780/2021.*

2. En el Anexo B, numeral 30 inc. f y f.1, solicitamos a la convocante unificar criterio con relación a IVA General.

3. En el numeral 34 del Anexo B, solicitamos a la convocante establecer criterio, de manera a que coincida con lo establecido en el SICP.

4. En el Anexo C, EE.TT., con relación a los bienes a ser ofertados/adquiridos de los ítems: 5, 6, 7, solicitamos a la convocante tener las normativas aplicables para la confección de Banderas nacionales. *Le N° 5209/14, y Decreto N° 11400/13.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)